

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Exímase del Impuesto de Sellos a todas las operaciones bancarias otorgadas en favor de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el marco de la Comunicación "A" 6937 del Banco Central de la República Argentina de fecha 19/03/2020, como así también a aquellos contratos y/o instrumentos que las garanticen.

ARTÍCULO 2º.- Exímase del impuesto de sellos a las operaciones de la línea de Asistencia Financiera para la Reactivación Productiva implementadas por el Consejo Federal de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del sector turismo, cualquiera sea la modalidad de instrumentación de las mismas, como así también los contratos y/o instrumentos que la garanticen.

ARTÍCULO 3º.- Condónanse las deudas por Impuesto de Sellos de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas generadas en virtud de las operatorias referidas en los Artículos precedentes por financiaciones obtenidas desde el 01 de abril de 2020 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, como así también las generadas por los contratos y/o instrumentos que las garantizaron.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 2 de septiembre de 2020.

José Orlando CÁCERES
Vicepresidente 1º H. C. de Diputados
a/c Presidencia

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1º H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Dr. Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA